



Informe de Evaluación ENTRE RIOS– AR MICI001/2010



**OFICINA de la
OMBUDSPERSON DE PROYECTOS**

Marzo, 2011

Informe de Evaluación

El presente informe se realiza de conformidad a lo establecido en los artículos 42 a 45 de la Política del MICI y tiene por objeto presentar el trabajo realizado durante el transcurso de la etapa de Evaluación que sigue al Análisis de Elegibilidad del caso.



Resumen Ejecutivo

Proyecto: Multifase Desarrollo Infraestructura: Apoyo Producción Entre Ríos (AR L1036)

País: Provincia Entre Ríos, Argentina

La Solicitud: El presente informe contiene la Evaluación del caso “Subestación Eléctrica Nueva Gran Paraná – Estación Transformadora (ET) 500/132 kV, Entre Ríos – Argentina”, iniciada con motivo del reclamo presentado por la familia Folonier al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) en transición- el 28 de junio de 2010. La Solicitud fue recibida por la Ombudsperson el 20 de septiembre, 2010.

El proceso de Evaluación tuvo por objetivo: a) recabar mayor información acerca del reclamo presentado al MICI y sus posibles implicancias para la implementación del Proyecto y b) explorar si existen condiciones para abrir una fase de diálogo y aplicar métodos flexibles y de consenso para atender el fondo de la Solicitud planteada.

Principales preocupaciones de los Solicitantes: i) falta de acceso a la información; ii) irregularidades en el proceso de consulta y convocatoria de la audiencia pública, especialmente acceso al anexo más importante de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); y iii) violaciones a las leyes y reglamentos del medio ambiente en el país, coincidentes con las políticas del Banco.

Actores Principales: Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE), Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA). Gobierno de la Provincia; familia Folonier, vecinos de la zona, Fiscalía de la Provincia.

Análisis de Elegibilidad: la Solicitud fue declarada Elegible el 8 de octubre de 2010.

Etapas de Evaluación: Esta etapa comprende el período desde la declaratoria de elegibilidad el 8 de octubre de 2010 hasta el 28 de febrero, 2011.

Conclusiones: Con base en el contexto, antecedentes y disposición de los actores claves, el equipo del MICI considera que existen condiciones suficientes para avanzar hacia la Fase de Diálogo y alcanzar acuerdos.

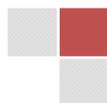
Rol del MICI y próximos pasos: El MICI mantendrá el equipo de facilitadoras locales para asegurar que el diálogo entre las partes no se interrumpa en esta etapa crucial. Los próximos pasos incluyen: realizar sesiones de “Intercambio de Información”; identificar y acordar puntos para una Agenda de Diálogo (durante las reuniones de Intercambio); consolidar el proceso de Diálogo sobre dicha Agenda; suscribir posibles acuerdos y establecer acciones de seguimiento.

Anexos: Se anexan a este Informe los siguientes documentos: Lista de Personas Entrevistadas; Tabla Cronológica y Temática de Procesos; y Reglas para el Diálogo.



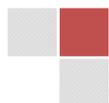
ÍNDICE

Siglas y Abreviaturas	5
1. Antecedentes.....	6
1.1 La Solicitud.....	6
1.2 El Proyecto.....	6
2. Evaluación.....	8
2.1 Metodología.....	8
2.2. Antecedentes Judiciales y Administrativos.....	8
2.3. Preocupaciones e Intereses de los Actores involucrados.....	9
2.4 Análisis de la situación.....	12
2.5 Etapa preparatoria.....	12
3. Conclusiones.....	12
4. Próximos pasos.....	13
ANEXO 1 Entrevistas y Documentos Consultados en la Fase de Evaluación	14
ANEXO 2 Descripción cronológica de acciones y procesos judiciales y analizados por MICI	18
ANEXO 3 Diseño del proceso de Consulta: Etapas y ruta critica (Enero 5, 2011).....	23
Reglas de Procedimiento para un Diálogo Constructivo (Febrero 28, 2011).....	23



Siglas y Abreviaturas

BID: Banco Interamericano de Desarrollo
CCyNP: Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública
CP: Constitución Provincial
EIA: Evaluación de Impacto Ambiental
EsIA: Estudio de Impacto Ambiental
IA: Impacto Ambiental
ENERSA: Energía de Entre Ríos – Sociedad Anónima
ENRE: Ente Nacional Regulador de la Energía
EPRE: Ente Provincial Regulador de Energía
ET: Estación Transformadora
HA: Hectáreas
LGA: Ley General del Ambiente
LTS: Líneas de Transmisión
LsAT: Líneas de Alta Tensión
MICI: Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
PdER: Provincia de Entre Ríos
RES: Resolución
STJ: Superior Tribunal de Justicia
TdRs: Términos de Referencia
UCEP: Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa



1. Antecedentes

1.1 La Solicitud

La Solicitud recibida en el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) abarca aspectos procedimentales y ambientales que incluyen: i) falta de acceso a la información; ii) irregularidades en el proceso de consulta y convocatoria de la audiencia pública, especialmente acceso al anexo más importante de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); y iii) violaciones a las leyes y reglamentos del medio ambiente en el país, coincidentes con las políticas del Banco. Dichos aspectos ambientales se refieren a: i) falta de una clasificación adecuada del proyecto; ii) cuestionamiento del sitio para la construcción de la planta; iii) riesgo ecológico-considerando que la zona es vecina de otras ya conservadas y clasificadas; iv) riesgo potencial para la salud debido a la tecnología a utilizar en la planta transmisora; y v) deficiencias del Estudio de Impacto Ambiental (IA) en lo que se refiere al Plan de Gestión Ambiental y Social.

La Solicitud de la Familia Folonier fue aceptada por la Ombudsperson de Proyectos el 8 de octubre de 2010. La determinación de elegibilidad no implica un juicio de los términos o del fondo del reclamo. Se trata de aceptar la Solicitud para iniciar la evaluación que permita diseñar un proceso adecuado de diálogo y mediación. (Art. 42 Política de Constitución del MICI – BID).



Fotos montaje de la Estación Transformadora en zona agrícola; entre dos cañadones.

1.2 El Proyecto

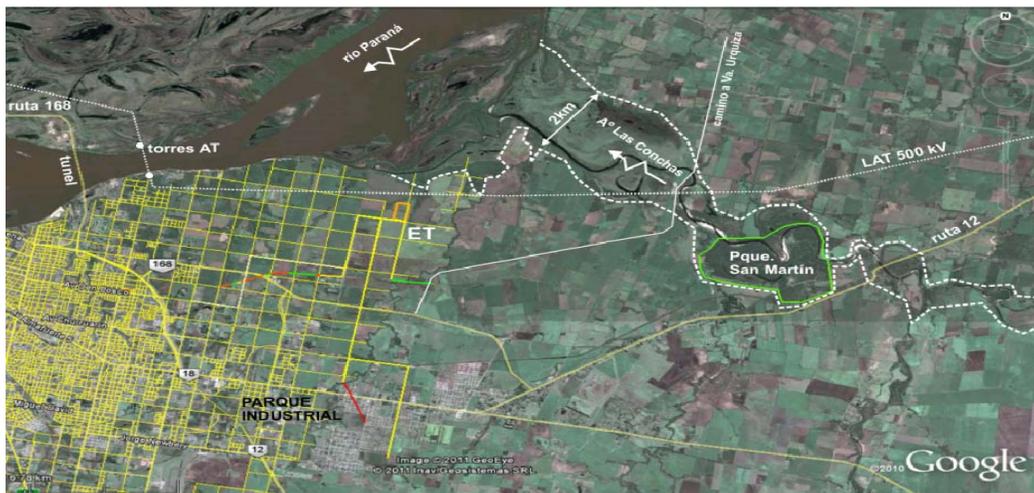
El Programa sujeto a la Solicitud es el **Programa Multifase Desarrollo Infraestructura: Apoyo a la Producción en Entre Ríos (AR L1036)**. Uno de sus objetivos es el de contribuir al desarrollo y a la competitividad de la economía de la Provincia de Entre Ríos (PdER). Para ello, incrementará



Ombudsperson de Proyectos
 Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación - Banco Interamericano de Desarrollo
 1300 New York Ave. NW. Washington, D.C. 20577 USA
 Tel: (202) 623 3952 | Fax: (202) 312 4057 | Email: mecanismo@iadb.org | www.iadb.org/mici

de manera sostenible la oferta de infraestructura económica básica, garantizando mejores condiciones de transitabilidad en importantes tramos de la red vial provincial y aumentando la capacidad y el nivel de confiabilidad del sistema eléctrico. A su vez, el Programa fortalecerá la capacidad de gestión de los organismos sectoriales y promoverá el desarrollo del sector productivo local.

En este sentido el componente de infraestructura energética ha sido priorizado por el Consejo Federal de Energía Eléctrica en el Plan de Obras 2006-2010, para proveer una solución integral al problema de abastecimiento de energía en la PdER, especialmente en la ciudad capital y zona oeste provincial. Este subprograma comprende la construcción de la Estación Transformadora (ET) 500/132 Kw y de las líneas de transmisión (LTS) en 132 Kw asociadas.



Localización del proyecto en relación a la ciudad de Paraná (mayor demanda) y el corredor biológico del río Paraná.



2. Evaluación

Después de la elegibilidad, se llevó adelante la etapa de Evaluación con el objetivo de recabar mayor información sobre: i) el contexto del Proyecto y el reclamo; ii) los intereses y preocupaciones de los actores principales – denunciante, vecinos afectados, empresa subejecutora del Proyecto y Gobierno de la Provincia; iii) las posibles consecuencias/impactos de acciones u omisiones del proyecto; y iv) la disposición de las partes a participar en un proceso tendiente a contribuir a una mayor comprensión de los temas motivo de preocupación de los Solicitantes, y a explorar opciones viables de resolución de las cuestiones controvertidas. Este Informe cubre el periodo comprendido entre octubre 2010 al 28 de febrero, 2011.

2.1 Metodología

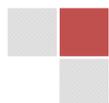
Durante el proceso de de Evaluación se siguieron los siguientes pasos:

- a) Un equipo del MICI conformado por la Ombudsperson y dos facilitadoras, realizaron una visita la ciudad de Paraná en diciembre de 2010. El equipo de facilitadoras realizaron una segunda visita de campo en febrero de 2011. En ambos viajes el objetivo fue además de recabar y analizar información para evaluar la factibilidad de avanzar en un proceso de diálogo, preparar a las partes para el mismo. La metodología de trabajo incluyó el acopio y análisis de información de fuentes primarias y secundarias, entrevistas calificadas; la realización de reuniones bilaterales, y dos talleres preparatorios de las partes (ver Anexo 1).
- b) Mapeo de actores y sus intereses y entrevistas relevantes¹
- c) Revisión de documentación, informes técnicos, legislación, expedientes y recortes de prensa.
- d) Visita a la propiedad de los denunciantes y área de localización del Proyecto (Declarada de Interés Público y sujeta a expropiación –Ley 9846- y cuya posesión legal fuera otorgada judicialmente a la Provincia de Entre Ríos).

2.2. Antecedentes Judiciales y Administrativos

El equipo del MICI tomó conocimiento y analizó en profundidad los diversos procesos judiciales y administrativos a los que el caso dio lugar previamente a la queja ante el MICI. Al momento de la Elegibilidad, ninguno de los procesos entre las partes fue considerado como exclusión para el proceso de Consulta por estar concluidos en su mayoría, o por estar relacionados a la

¹ Mayores detalles de actores entrevistados en el Anexo 1 de este Informe



expropiación de la propiedad de los reclamantes, tema que no fue objeto de queja ante el MICI².

2.3. Preocupaciones e Intereses de los actores involucrados

2.3.1 Reclamantes

La Familia Folonier reconoce la importancia de ampliar la capacidad de energía de la Provincia. No obstante, durante las entrevistas, reiteraron intereses y preocupaciones que ya hicieron manifiestas a la empresa ejecutora y otros actores provinciales. Los mismos incluyen aspectos formales del procedimiento seguido, así como aspectos de fondo que fueron objeto de los estudios de impacto ambiental contratados por la empresa subejecutora. Los mismos se detallan a continuación:

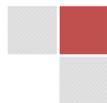
Preocupaciones **sobre el procedimiento** de declaración de aptitud ambiental del proyecto:

- Consideran que faltó un “procedimiento de evaluación de impacto ambiental” independiente de los “estudios de impacto ambiental” contratados por la empresa.
- Considera que no se cumplieron los Términos de Referencia del BID para la elaboración del estudio de impacto ambiental y social y, por tanto, se violaron sus políticas, no valorándose impactos acumulativos y sinérgicos.
- Cuestionan que las audiencias públicas no se celebraron previamente a la declaración de aptitud ambiental por la Secretaría de Ambiente y entienden que la información sobre los campos electromagnéticos no fue presentada oportunamente.
- Cuestionan el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Obra, considerando que el Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE) no justificó de manera exhaustiva objeciones expuestas en la audiencia pública por los reclamantes y otros vecinos.
- Están preocupados por la posibilidad de que la Estación Transformadora (ET) genere fragmentación de los ambientes naturales y dispersión de las especies que conforman la biodiversidad protegida, considerando que en la zona se identifican corredores biológicos.

Preocupaciones **sobre el fondo de la cuestión** en lo concerniente a impactos ambientales:

- Cuestionan la localización del Proyecto e instalación de la ET tanto por la potencial afectación a la salud -como consecuencia de la posible contaminación de Campos Electromagnéticos, y por la potencial afectación a los corredores biológico y turístico.

² Ver Anexo 2 tabla cronológica y temática de procesos



- Necesidad de mayor información para clarificar posibles impactos que puedan derivarse de la utilización de sustancias tóxicas necesarias para el funcionamiento de la estación transmisora, y del tratamiento y destino de residuos generados por la ET.
- Necesidad de mayor información técnica sobre impactos acumulativos y sinérgicos
- Necesidad de profundizar y entender mejor las medidas de mitigación de impactos visuales
- Consideran que existe incumplimiento del principio precautorio de la Ley General del Ambiente (LGA) en lo referido a los impactos ambientales³

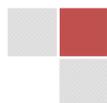
Si bien la presentación al MICI fue realizada por la Familia Folonier, otros vecinos se sumaron activamente al proceso de diálogo manifestando su preocupación respecto a la localización de la Sub-Estación, en particular en lo que hace a temas vinculados a los impactos en la salud, el medioambiente y la falta de información o previsión suficiente sobre la manera en que el Proyecto podría afectar el desarrollo urbano y turístico de la zona. Tanto la familia Folonier como los vecinos participantes han cooperado con este proceso y se han mostrado abiertos a encontrar una solución que responda al interés colectivo y no meramente individual.

2.3.2 Empresa de Energía de ENTRE RIOS S.A. (ENERSA)

ENERSA es el Subejecutor del Programa en este componente y, en particular, apoya las funciones administrativas financieras del mismo, respondiendo por los aspectos técnicos específicos relacionados con la implementación. Como prestadora de un servicio público esencial para la comunidad de la Provincia de Entre Ríos, ENERSA expresa como sus principales intereses y preocupaciones los siguientes:

- Considera de fundamental importancia la realización de la obra en cuestión, por cuanto mayores demoras generarían problemas con la prestación del servicio de electricidad, sometiendo a la población a restricciones en el uso de energía eléctrica dada a la demanda creciente exponencialmente;
- Avanzar con el desarrollo del Proyecto según los cronogramas estipulados y cumpliendo las normas locales y políticas operativas del BID
- Ampliar la capacidad de abastecimiento de energía en la Provincia de Entre Ríos;
- Dar cuenta que la empresa ha cumplido con todos los requisitos legales que requieren los proyectos de esta envergadura.

³ Este principio sostiene que cuando haya peligro de daño grave o irreversible la “ausencia de información o certeza científica” no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.



- Evitar los daños, tanto en la prestación del servicio, como económicos que generaría la no construcción de la ET en el plazo previsto, teniéndose en cuenta para ello, no sólo lo mencionado en el punto anterior, sino los costos de la energía no suministrada;
- La Empresa considera que no tendría asidero legal ni técnico una demanda colectiva sobre aspectos ambientales;
- Respecto al tema de la salud y los posibles impactos negativos de la ET, ENERSA tiene interés en clarificar y dejar constancia del cumplimiento del principio precautorio, y más aún, puntualiza que aun cuando los estándares del país son más restrictivos que los que internacionalmente la Organización Mundial para la Salud (OMS) considera como seguros, la ET cumple con la legislación vigente. Por lo que aseguran que la ET tiene condiciones de seguridad adicionales.

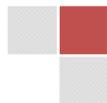
Durante el periodo de evaluación, ENERSA ha mostrado un alto grado de profesionalismo, dedicación y compromiso con el diálogo, y una gran voluntad de atender, dentro de lo posible, las preocupaciones expresadas por los vecinos.

2.3.3 Gobierno de la Provincia de Entre Ríos

- El **Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia**, es el organismo ejecutor del programa, para lo cual crea bajo su órbita una Unidad Coordinadora de Ejecución del Programa (UCEP) que centraliza y ejecuta las funciones administrativas y financieras, y coordina las acciones a desarrollar por otros organismos sectoriales involucrados.
- **La Fiscalía de Estado**. Es el organismo que tiene como misión defender el patrimonio del fisco, por ende es parte legítima en los juicios contencioso-administrativos y en todos aquellos en que se controviertan intereses del Estado (CP. Art. 139), tiene a su cargo el control legal de la actividad estatal con el fin de asegurar el cumplimiento de la Constitución Provincial, leyes y decretos dictados en su ejercicio. En ese rol ha representado los intereses provinciales en el juicio por expropiación a la familia Folonier.
- La **Secretaría de Energía** es el promotor del Proyecto cuyo objetivo primordial es la necesidad de ampliar la capacidad energética de la Provincia.
- La **Secretaría de Medio Ambiente** es la entidad que emite el certificado de aptitud ambiental del Proyecto.

Las principales preocupaciones que han expresado los organismos estatales de manera común son las siguientes:

- Abastecer adecuadamente de energía a la zona oeste de la Provincia, evitando los cortes en el suministro, situación a la que se llegaría de no ampliar la capacidad de abastecimiento energético;



- Potenciar al sector productivo de la Provincia, mediante la implementación adecuada y eficiente del Proyecto;
- Cumplir con los plazos establecidos por el BID para la ejecución del crédito, evitando mayores costos o impactos negativos;
- Dar a conocer el cumplimiento de legislación ambiental aplicable, tomando en cuenta que la Provincia no tenía legislación específica sobre EIA ni audiencias públicas;
- Minimizar y manejar adecuadamente los impactos y/o conflictos que pudieren generarse como consecuencia del Proyecto.

2.4 Análisis de la situación

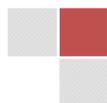
Durante las entrevistas, los actores fueron consultados sobre su disponibilidad para avanzar en un proceso de diálogo conforme a las reglas que se acordaran de manera conjunta. Tanto la familia solicitante, los vecinos participantes, ENERSA, como el equipo de Proyecto del BID, al igual que los representantes del Gobierno de la Provincia expresaron su predisposición para iniciar una fase de mayor información y diálogo con el fin de buscar soluciones que, de común acuerdo, se consideren viables y efectivas para afrontar la Solicitud planteada.

2.5 Etapa preparatoria

Además de una serie de visitas de campo, reuniones personales y virtuales; la conducción de talleres para cada una de las partes, se crearon espacios para la interacción conjunta y las partes pudieron identificar puntos de intercambio de información y deliberación, con miras a definir una agenda temática conjunta. Las actividades preparatorias se iniciaron en enero de 2011 y culminarán en marzo. Los logros principales de esta etapa fueron: (a) restablecimiento de una comunicación constructiva entre las partes; (b) el acuerdo sobre las Reglas para el Diálogo; y (c) definición inicial de una agenda para construir consensos (ver Anexo 3).

3. Conclusiones

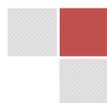
Analizado el contexto, los antecedentes, la disposición de los actores claves, el equipo del MICI considera que existen condiciones suficientes para continuar trabajando en la siguiente Fase de Diálogo y Consulta. No obstante, con miras a clarificar información controversial y con el objetivo de optimizar las condiciones para la búsqueda de consensos, se considera importante continuar la intensa etapa preparatoria de las partes para asegurar un intercambio constructivo. Entre otras acciones coadyuvantes a este fin, se optó por mantener el equipo de facilitadoras locales y establecer canales directos entre las partes, a fin de garantizar a las mismas el espacio necesario para que el diálogo no se interrumpa.



4. Próximos pasos

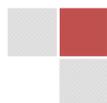
En vista del análisis descrito y la disponibilidad de las partes para avanzar en un diálogo, el curso de acción que se acordó es el siguiente:

1. Llevar a cabo sesiones de “Intercambio de Información” entre las partes, en las cuales los Reclamantes tengan la ocasión de exponer sus preocupaciones, y la empresa y técnicos asociados, tengan la oportunidad de responder (1ª quincena de marzo 2011).
2. Identificar puntos para una Agenda de Diálogo (durante las últimas reuniones de preparación y las primeras de Intercambio).
3. Consolidar el proceso de Diálogo sobre dicha Agenda (abril-mayo 2011).
4. Suscribir posibles acuerdos (mayo-junio 2011) y establecer acciones de seguimiento.

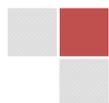


ANEXO 1 Entrevistas y Documentos Consultados en la Fase de Evaluación**1. Actores entrevistados:**

VECINOS		ASESORES VECINOS	
Pablo Folonier Matías Folonier Sara Quiroga Olga Folonier Héctor Venturini Gustavo Pujol Pablo Alonso Rubén Kuhn Julia Lugrin		Dra. Natalia Mateo (Abogada) Lic. Irene Aguer (Bióloga) Lic. Ricardo Juárez (Biólogo)	
ENERSA		TITULO	
Juan Carlos Chagas		Presidente	
Ing. Silvio Ekkert		Gerente General	
Dra. Mónica Carmona		Gerente de Sector Asuntos Legales	
Dr. Marcelo Morales		Asesor Letrado Gerencia de Sector Asuntos Legales	
Ing. Carlos Fernández		Gerente de Sector Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y Medio Ambiente	
CPN Mario Quiroga		Gerente de Área de Administración y Finanzas	
CONSULTORES ENERSA			
Marisa Ramírez		Consultora Externa	
Abelardo Llosa		Paul Rizzo Assoc. (PRA) -temas EIA-	
Walter Jiménez		Paul Rizzo Assoc. (PRA) -temas campos electromagnéticos	
Juan Rodrigo Walsh		Paul Rizzo Assoc. (PRA) -temas normativos	
Ana Lamas		Paul Rizzo Assoc. (PRA) -temas normativos-	
GOBIERNO PROVINCIAL			
Daniel Rabbia		UCEP	
Raúl Arroyo		Secretario de Energia	

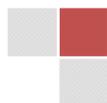


Dr. Pablo Franco	Asesor de la Secretaría de Energía
Fernando Raffo	Secretario de Ambiente
Dra. Rosa A.P. de Acebal	Fiscalía de Estado
EPRE – ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA	
Arq. Francisco Taibi	Interventor
Ing. Juan Carlos Cabrera	Director Regulación y Control del Serv. Eléctrico
Dra. Graciela Lanzi	Responsable Alterna Área Legal
GOBIERNO LOCAL	
Dr. José Carlos Halle	Presidente Municipal
Lic. Ricardo Gustavo Goñi	Secretario de Ambiente
Dr. Luis Oscar Garay	Defensor del Pueblo de la Ciudad



2. Estudios Requeridos por las partes a Profesionales Externos

Actor Solicitante	Profesional que lo ha realizado	Objetivo/ Temas	Fecha
ENERSA	Paul Rizzo Asc.	Actualización y Complementación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Nueva ET 500/132 KV Paraná (EsIA)	Octubre 2007
	Dra. Susana García - Master en Toxicología	Campos electromagnéticos y Salud	Marzo 2009
Familia Folonier Vecinos	Adrián Monjeau (coordinador) y equipo de colaboradores Instituto de Análisis de Recursos Naturales	Informe sobre el estudio ambiental denominado "Actualización y Complementación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Nueva ET 500/132 KV Paraná"	2010
	Dr. Mercedes Lu – Asesora Técnica – Alianza Mundial de Derecho Ambiental (ELAW)	Observaciones al informe final de Actualización y Complementación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Nueva ET 500/132 KV Paraná	2008
	Prof. Carlos Mendoza	Relevamiento Florístico	2009
EPRE	Dra. Ponzó	Estudio de las oposiciones a la Solicitud de certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de la Playa en 132KV y la Vinculación de la ET 500/132 KV a la red de ENERSA.	Junio 2009



3. Antecedentes del Proyecto

- 3.1. Resumen de la propuesta de préstamo del proyecto Multifase de Desarrollo de la Infraestructura de Apoyo a la Producción de Entre Ríos.
- 3.2. Convocatorias y presentaciones a reuniones informativas.
- 3.3. Solicitudes de información de Familia Folonier a distintos organismos.
- 3.4. Expedientes del proyecto iniciado en la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia.
- 3.5. Informes de ENERSA ante el Ente Nacional de Regulación de la Electricidad (marzo 2010).
- 3.6. Dictamen técnico del Subdirector de Medio Ambiente del Municipio de Paraná.

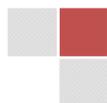
4. Documentos normativos

- 4.1. Normativa del Ente Nacional Regulador de la Electricidad en Argentina: Regulaciones de Audiencias Públicas, Estudio de Impacto Ambiental, Social y Eléctrico de las obras de 500/132 Kv.
- 4.2. Normativa Ambiental Nacional.
- 4.3. Normativa de Expropiación nacional y provincial.
- 4.4. Resoluciones de ENRE 483/09 y EPRE 147/09.

5. Presentaciones judiciales realizadas

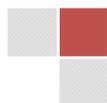
- 5.1. Actuaciones en el marco del proceso de la acción de amparo ambiental.
- 5.2. Actuaciones en el marco del proceso iniciado con la expropiación.

6. Recortes periodísticos aportados por ENERSA y Vecinos desde 2008 a 2010.

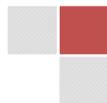


ANEXO 2 Descripción cronológica de acciones y procesos judiciales recopilados y analizados por el equipo del MICI

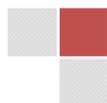
FECHA	EJE TEMATICO	ACTIVIDADES BAJO EL PROYECTO
2007		
Septiembre	ACCESO A LA INFORMACIÓN - CONSULTAS INFORMALES	Reuniones informales realizadas por la Consultora de ENERSA, de carácter informativo, con vecino/s en cada una de las alternativas planteadas en el Proyecto.
Noviembre	ACCESO A LA INFORMACIÓN	Denuncia Policial realizada por la Sra. Quiroga Folonier dando cuenta de que han entrado personas a su campo sin autorización para practicar estudios en el suelo.
2008		
Inicios de año	ACCESO A LA INFORMACIÓN	Primer requerimiento de venta del lote de 16 ha. La Familia Folonier es requerida a vender al Estado una fracción de 16 ha de su propiedad. Dicen haber sido objeto de "presiones" para llegar a un avenimiento de manera urgente, sin que se les satisficiera el acceso a la información ambiental requerida sobre posibles impactos en su lote y en zonas aledañas, ni sobre las razones por las cuales su propiedad fue seleccionada.
5 febrero	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	El Departamento Ambiental del ENRE mediante MEMORANDUM D.AMB N° 49/08 manifestó que: "Del análisis de alternativas efectuado en el estudio, surge que la Alternativa N° 2,- resultaría la más adecuada desde el punto de vista ambiental. Evaluada la documentación remitida, no se advierten cuestiones que deban ser observadas, pudiendo considerarse la Alternativa 2.1. seleccionada satisface los requerimientos del Departamento Ambiental".
Feb/Abril	ACCESO A LA INFORMACIÓN	Solicitudes de información sobre estudios ambientales a ENERSA. El Sr. Folonier solicita el informe completo sobre estudios ambientales del Proyecto a ENERSA.
2 mayo	POLITICA AMBIENTAL/ACCESO A LA INFORMACIÓN	SOLICITUD del Sr. Folonier por nota a la Secretaria de Ambiente Provincial de acceso a información sobre estudios y procedimiento de evaluación de impactos ambientales.
19 mayo	ACCESO A LA INFORMACIÓN	SEC. DE AMBIENTE PONE A DISPOSICION los Estudios de Impacto Ambiental que la empresa ENERSA contrató a la consultora Paul Rizzo Associates y notifica personalmente a la familia Folonier.
23 mayo	ACCESO A LA INFORMACIÓN	Se facilita la información referida para su copiado.



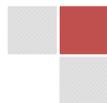
2 y 5 de junio	ACCESO A LA INFORMACIÓN	ENERSA pone formalmente a disposición de la Familia Folonier el Estudio de Impacto Ambiental, y expresa que aún no se fijaron las fechas para la audiencia pública.
4 junio	EXPROPIACION	Se aprueba la Ley Provincial 9846, por la cual la fracción de terreno de la Familia Folonier es declarada de "utilidad pública" y sujeta a expropiación por la Provincia de Entre Ríos, ley que se publica en el Boletín Oficial el 1 de julio de 2008.
julio	ACCESO A LA INFORMACION/ EXPROPIACIÓN - Acción Judicial	ACCION DE AMPARO AMBIENTAL iniciada por Folonier, por denegación de acceso a la información socioambiental relevante y a la participación ciudadana. Se solicita la suspensión de los efectos de la Ley 9846.
6 agosto	ACCESO A LA INFORMACION/ EXPROPIACIÓN - Acción Judicial	Sentencia de 1ª instancia RECHAZA la acción de amparo ambiental.
23 agosto	ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUNIÓN PÚBLICA	REUNIÓN ABIERTA convocada por ENERSA, para presentar las características del proyecto en la zona de la alternativa 2, que corresponde al área de conflicto. La reunión de características informativas se llevó a cabo en el Salón Rancho Grande, próximo a la localización de la proyectada ET.
26 agosto	EXPROPIACION	ENERSA OFRECE TRÁMITE DE ADVENIMIENTO. Envía carta documento a Folonier donde expresa que de acuerdo a la expropiación realizada se ofrece tal trámite para la adquisición directa del bien, y que para el caso en que se acepte avenimiento se pagará 10% más del precio de la tasación.
3 septiembre	EXPROPIACION	El Sr. Folonier rechaza el avenimiento.
1 octubre	ACCION DE AMPARO AMBIENTAL	El Superior Tribunal de la Provincia de Entre Ríos confirma el rechazo de la acción de amparo presentada. Los denunciante interponen un Recurso Extraordinario ante el Superior Tribunal de la Provincia para que les sea abierta la vía Federal.
20 octubre	EXPROPIACION	El Gobierno de la Provincia inicia JUICIO DE EXPROPIACIÓN contra la Familia Folonier y solicita toma de posesión del inmueble.
5 noviembre	EXPROPIACION	La Provincia TOMA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE por orden judicial.



25 noviembre	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ mediante Decreto Municipal 1558 refrendado por el Secretario de Planificación e Infraestructura, considerando que, los organismos técnicos municipales han evaluado la Propuesta de Localización y el EsIA presentado, autoriza a la Empresa ENERSA la instalación de una Estación Transformadora de 500/132 kV en el predio ubicado en el Distrito EUR Concesión N° 316, en la esquina formada por las calles públicas N° 738 y 863. Es decir, evaluó la propuesta de localización y el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y aprueba la Alternativa 2.1 que recae en los predios de la Familia Folonier.
18 diciembre	EXPROPIACION	CONTESTA DEMANDA la Familia Folonier y SOLICITA LA INCONSTITUCIONALIDAD de la Ley de Expropiación.
23 diciembre	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)/POLITICA AMBIENTAL	APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia y emisión del CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL. Res. 109.
2009		
12 febrero	ACCESO A LA INFORMACIÓN Acción Judicial de amparo	El SUPERIOR TRIBUNAL DENIEGA la concesión del recurso extraordinario para abrir la vía federal.
19 febrero	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL – Participación Pca.	AUDIENCIA PUBLICA convocada por Ente Nacional Regulador de la Energía (ENRE) Y Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE) para analizar el otorgamiento del CCNyP para la ampliación de la capacidad de transporte del sistema de energía eléctrica de alta tensión consistente en la construcción del ET Paraná en 500/132 kV.
	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Acción Judicial	El denunciante interpone ACCIÓN DE AMPARO CONTRA EL ENRE con objeto de declarar la nulidad de la Audiencia Pública por afectación al derecho de acceso a la información Pública. Solicita una medida cautelar a fin de suspender el procedimiento de la ampliación ET Paraná a través de que el organismo se abstenga de emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP).
31 marzo	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Acción Judicial	El Juzgado primera instancia registró la medida cautelar.



29 abril	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	Se expide el DEPARTAMENTO AMBIENTAL DEL ENRE sobre los cuestionamientos de la Audiencia Pública – MEMORANDUM D.AMB N° 102/09 y señala que NO HAY OBJECCIÓN A CONTINUAR CON EL TRÁMITE de otorgamiento del CCyNP, en cuanto a los aspectos ambientales involucrados.
Mayo	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Acción Judicial	ENRE apela la medida cautelar solicitando se la deje sin efecto.
29 junio	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Acción Judicial	Se resuelve en 2ª Instancia, RECHAZAR LA ACCIÓN DE AMPARO Y DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR argumentando que no existe afectación al derecho de información pública ni a la participación ciudadana.
4 agosto	ACCESO A LA INFORMACIÓN Acción Judicial de amparo	La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DESESTIMA el reclamo presentado por Folonier, por la denegatoria del recurso extraordinario.
5 de octubre	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL – CCyNP - ENRE	RESOLUCIÓN DEL ENRE Nro. 483/2009 otorga Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública.
14 octubre	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Acción Judicial	La Cámara Federal de Apelaciones de Paraná rechaza el Recurso de apelación y considera inoficioso el tratamiento de la medida cautelar.
27 octubre	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL – CCyNP - EPRE	Res. EPRE 147/09 otorga el CCyNP de la Construcción de la Playa de 132 kV de la ET de 500/132kV Paraná y las líneas respectivas. La Resolución indica a ENERSA una serie de condiciones bajo las cuales deberá seguir adelante con el proyecto y modifica la traza original de las LsAT 132 kV.



<p>Junio 2010</p>		<p>Presentación del caso ante el MICI.</p>
<p>8 octubre</p>		<p>Declaración de elegibilidad por parte de la Ombudsperson.</p>



ANEXO 3 Diseño del proceso de Consulta: Etapas y ruta crítica (Enero 5, 2011)
Reglas de procedimiento para un diálogo constructivo (Febrero 28, 2011)

I. DISEÑO DEL PROCESO DE CONSULTA: ETAPAS Y RUTA CRÍTICA

1.1 El proceso es convocado por el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI). El proceso será facilitado, bajo la guía de la Ombudsperson de Proyectos, por un equipo de dos facilitadoras del MICI.

A. FASE preliminar. Elegibilidad a cargo de la Ombudsperson

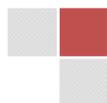
B. FASE 1. Evaluación de la situación/ Recomendaciones de acción o diseño

- **Objetivo:** Verificar disposición de las partes a involucrarse en una instancia de diálogo.
- **Actividades:** entrevistas/análisis de documentos e informes.
- **Producto:** documento con Mapa de actores e intereses, y recomendación respecto a la viabilidad de un proceso de diálogo. En este caso se incluye diseño preliminar del proceso, identificación de temas prioritarios y propuesta de reglas de juego.

C. FASE 2. Implementación del Proceso de Diálogo

1. Preparación de las partes para el diálogo

- **Objetivo:** Generar confianza en el proceso. Mejorar las condiciones de trabajo para el diálogo.
- **Producto:** Reglas de juego acordadas/ Mejores condiciones para un diálogo
- **Actividades:**
 - Conversaciones y reuniones bilaterales con las partes
 - Acopio e intercambio de información
 - Sensibilización de actores claves, a través de introducir conceptos fundamentales del diálogo
 - Apoyo a las partes para clarificación de intereses y necesidades
 - Acuerdo sobre las Reglas de juego
- **Tiempos estimados:** Reglas de juego elaboradas 15-Dic-2010; partes preparadas para el diálogo hasta el 20-Ene-2011.



2. Inicio formal del Proceso de Diálogo

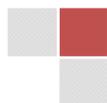
- **Objetivo:** Comprensión de Perspectivas mutuas y Priorización de puntos clave, intercambio de información.
- **Producto:** Agenda de temas clave para la deliberación/entendimiento inicial.
- **Actividad:** conducción de una o más reunión/es de intercambio de información.
- **Tiempo estimado:** del 24-1- 2011 al 4-2-2011.

3. Reuniones para la toma de decisiones/Construcción de Acuerdos

- **Objetivo.** Deliberar, negociar y resolver algunos o todos los puntos de la agenda.
- **Producto:** Acta de acuerdos y proceso de seguimiento de los mismos.
- **Actividad:** facilitación de reunión/es privadas, bilaterales o plenarias.
- **Tiempo estimado:** entre el 5-2-2011 y 28-2-2011.

II. ALCANCE Y PROPÓSITO DEL PROCESO DIÁLOGO

- 2.1 El presente proceso de Diálogo tiene el propósito de asistir a los actores involucrados en el caso de la instalación de la Estación Transformadora Gran Paraná, a trabajar colaborativamente en la búsqueda de un acuerdo que posibilite una solución o alternativa satisfactoria para las partes, en lo relacionado a temas que al presente generan controversia entre ellas.
- 2.2 Previamente se ha concluido la Etapa 1 de Evaluación de Situación que fuera realizada por el equipo del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) de manera de recabar mayor información sobre el caso y chequear el compromiso de los actores a participar del Diálogo.
- 2.3 Como paso indispensable para el inicio del mismo, los participantes identificados en el Anexo 1, deberán firmar en conformidad el presente documento de las “Reglas del Diálogo.”, las cuales una vez acordadas podrán modificarse solo con acuerdo de partes y facilitadoras.



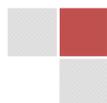
A. Características y Estructura del Proceso de Diálogo

1. Características Generales

- 2.4 La participación en el proceso es voluntaria, por lo que el equipo del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) contactará previamente a todos los participantes o a sus representantes, a los efectos de confirmar su predisposición para participar del Diálogo y su compromiso con estas reglas básicas bajo las cuales el mismo será desarrollado.
- 2.5 El proceso consistirá en entrevistas, espacios de preparación para el Diálogo, reuniones bilaterales o generales, sectoriales y/o multisectoriales de intercambio de información, deliberación y/o consulta.
- 2.6 El equipo del MICI, conformado por dos facilitadoras y liderado por la Ombudsperson, está facultado para reunirse con uno, varios o todos los actores del proceso que se vea por conveniente. Los participantes también podrán solicitar a las facilitadoras, reuniones bilaterales cuando lo consideren necesario.
- 2.7 Las facilitadoras diseñarán y conducirán reuniones conjuntas o entrevistas individuales, registrando los puntos de acuerdo y desacuerdo que formen parte de las discusiones y que se compartirán con las partes como reportes de avance del proceso.

2. Estructura básica

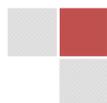
- 2.8 El proceso tendrá una etapa preparatoria que tiene por objetivo acordar una agenda y trabajar con los actores con vistas a la primera reunión conjunta de Intercambio de Información. Esta reunión de intercambio de información buscará promover mayor comprensión de las perspectivas de las partes, generar mayor claridad en la información técnica e intentar mejorar las relaciones.
- 2.9 A estos efectos, el denunciante ante el MICI y los representantes de vecinos designados (ver pto. Roles), elaboraran un temario sobre los puntos de interés, preocupación y/o necesidades sobre las cuales requieren el Diálogo. Dicho temario debe ser concreto en cuanto a la formulación de preocupaciones de los interesados, traducido en ppt, y ser enviado de manera preliminar a todos los actores descriptos como primarios en estas reglas, a fin de que puedan preparar el material base para el diálogo.



- 2.10 Las facilitadoras del equipo del MICI pueden mantener reuniones con cada uno de los actores a fin de clarificar los puntos de la agenda y promover los consensos básicos sobre la misma.
- 2.11 Finalizada la etapa de intercambio de información, las partes podrán identificar conjuntamente aquellos puntos sobre los cuales consideren oportuno profundizar en una etapa de deliberación a los efectos de alcanzar posibles acuerdos.
- 2.12 Las pretensiones sobre las cuales haya recaído resolución administrativa o judicial con autoridad de cosa juzgada material o formal, administrativa o judicial, se entenderán fuera de la agenda del proceso de Diálogo y solamente podrán considerarse a los efectos de clarificar información tendiente a promover acuerdos.
- 2.13 Las partes acuerdan que en la deliberación sobre cada tema concreto se aportará toda la información disponible y la misma no será tomada como motivo para dilatar el proceso. Las facilitadoras llevarán registro de los puntos importantes de las reuniones, los cuales serán formulados como informe y enviados a las partes para confirmar el acuerdo con los mismos. Las reuniones no serán grabadas.

3. Reglas de comportamiento de los participantes

- 2.14 Los Participantes acuerdan llevar adelante el Diálogo en una forma constructiva y no confrontacional, tratándose con respeto y honestidad, centrándose en los intereses y preocupaciones más que en demandas y posiciones.
- 2.15 Para ello los Participantes se comprometen a observar las siguientes reglas:
- Compartir datos e información necesaria con el fin de avanzar en el Diálogo, previo acuerdo con las facilitadoras.
 - Centrarse exclusivamente en los aspectos fundamentales acordados para tratar en este proceso.
 - Aceptar el liderazgo de las facilitadoras en el diseño y conducción del Diálogo.
 - Respetar la integridad personal y las creencias de los demás.
 - Abstenerse de efectuar ataques personales o alusiones irónicas.
 - No utilizar demoras como táctica para evitar un resultado no deseado.
 - Respetar el modo acordado de dar a conocer información sobre el avance del proceso de Diálogo.
 - Respetar los acuerdos a los que se comprometan.



- 2.16 Si por algún motivo se produjera un incumplimiento de las reglas, las partes acuerdan someter el problema a la facilitación del equipo del MICI privilegiando el Diálogo para resolver y tomar decisiones respecto de esta instancia.

B. Roles

1. Convocante

- 2.17 El proceso es convocado por el MICI -Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación- liderado por su Ombudsperson.

2. Facilitadores

- 2.18 El proceso será facilitado por un equipo de dos facilitadoras del MICI. Los facilitadores trabajan bajo la guía de la Ombudsperson de Proyectos *(Ver funciones y características del rol de facilitador en Apéndice II)*.

3. Participantes

- 2.19 Ver Apéndice I para las especificaciones sobre organismos y personas que participan en cada categoría de actor.

a. Actores Primarios

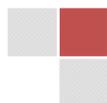
- 2.20 Los Actores Primarios son aquellos afectados directos por cualquier decisión a la que se llegue durante el proceso y por ende quienes tienen la capacidad de tomar decisiones en el marco del mismo.

b. Actores Secundarios

- 2.21 Los Actores Secundarios serán aquellos involucrados o interesados no afectados directamente, quienes participarán a los efectos de clarificar información, proveer y recibir mayor comprensión sobre aspectos de la queja y/o apoyar un acuerdo satisfactorio para todos.

c. Técnicos

- 2.22 Las partes podrán proponer la participación de expertos técnicos aunque no sean partes interesadas.



d. Observadores Permanentes

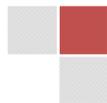
- 2.23 Son garantes del proceso. Aún cuando no son actores primarios tienen facultades para recomendar las mejores condiciones para celebrar e implementar posibles acuerdos.

3. Representantes

- 2.24 Los Actores Primarios se comprometen a participar de las etapas del proceso ya acordadas, por sí o por medio de sus representantes, tanto titulares como suplentes. Dichos representantes serán designados con anticipación y sus nombres comunicados al MICI por escrito.
- 2.25 Dado que el éxito del procedimiento depende en gran medida de asegurar una continuidad mínima en el proceso de Diálogo, así como de las relaciones personales y de confianza que se construyan, en principio, no se aceptará que los representantes de los actores se reemplacen, a menos que se justifique la causa y se dé aviso con antelación a su participación en determinada reunión.
- 2.26 Los representantes designados tendrán capacidad para tomar decisiones. No obstante se proveerá a los mismos el tiempo suficiente para obtener el consentimiento de sus representados o consejo de sus asesores o expertos.
- 2.27 Durante el Proceso de Diálogo las partes se comprometen a no iniciar recursos o impugnaciones administrativas ni acciones judiciales de ninguna naturaleza, relacionadas directa o indirectamente con el Proyecto y Proceso en trámite para la Construcción de la ET 500/132kV, así como a no continuar con las acciones en curso que los reclamantes hayan iniciado relacionadas al Proyecto durante el proceso de Diálogo.

C. Información: Confidencialidad y Publicidad

- 2.28 La información que brinden los entrevistados así como la que surja de las distintas reuniones de intercambio o deliberación, será tomada en cuenta para elaborar minutas a los efectos de poner en común preocupaciones, necesidades y acuerdos.
- 2.29 Los actores deberán proveer información (pública y/o privada) pertinente para justificar sus posiciones, intereses y necesidades. Si alguno de los actores la posee, y no es confidencial, éste se compromete a compartirla y a facilitar su acceso por los otros participantes en el Diálogo.



4. Confidencialidad

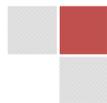
- 2.30 Los participantes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información que sea presentada como tal y del contenido de las discusiones, salvo autorización y acuerdo expreso de todos los participantes.
- 2.31 Las facilitadoras no podrán, asimismo, transmitir a la otra parte aquella información obtenida de una de las partes en entrevistas individuales y que expresamente no se las autorice a dar a conocer a la otra parte.
- 2.32 En caso de tratarse de información que no sea de acceso público, se entenderá que la misma sólo es proporcionada como instrumento para el Diálogo y no podrá ser utilizada en un proceso judicial o administrativo, o dada a conocer a los medios salvo autorización de las partes.

5. Información a los medios

- 2.33 Finalizadas las reuniones o el proceso completo, y solo si forma parte del acuerdo, podrá emitirse un comunicado o informe de prensa, el que deberá ser emitido en forma conjunta por todos los participantes,
- 2.34 Las partes de manera unilateral no podrán presentar información sobre el proceso ante los medios, para cuidarlo de distorsiones y malos entendidos.

D. Toma de Decisiones y Acuerdos

- 2.35 Si se arriba a algún acuerdo entre los participantes que implique la realización de actividades dentro de plazos definidos, simultáneamente se establecerá las actividades de monitoreo o seguimiento por parte del MICI.
- 2.36 Los acuerdos logrados en la mesa de Dialogo serán construidos por consenso entre las partes o sus representantes. El consenso no implica unanimidad:
- Una vez que el consenso se logra respecto del paquete general, se entiende que es obligatorio para todos. Las Partes podrán también establecer medidas específicas para hacer efectivo su cumplimiento.
 - Si las partes alcanzan un acuerdo que resuelve la mayoría de las cuestiones pero no todas, pueden redactar, de común acuerdo, un documento que describa las áreas de desacuerdo, cualquier falta de información que impida el acuerdo y, si es posible, un procedimiento para alcanzar acuerdo respecto de esas cuestiones pendientes.



- Si no se logra acuerdo, las partes, quedan libres de ejercer sus derechos individual o colectivamente.

E. Monitoreo de Acuerdos

- 2.37 Los actores afectados acordarán como parte de la decisión, de qué modo se realizará el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos. La Ombudsperson de Proyectos del MICI tiene la obligación de hacerlo; sin embargo, las partes podrían plantear otra alternativa.
- 2.38 Los actores afectados acuerdan ejercer derechos, mandatos y responsabilidades para asegurar que la decisión o recomendación tenga efecto.

APENDICES de las Reglas del Diálogo:

APENDICE I: Actores del Proceso de Diálogo según los Roles Descritos

APENDICE II: Rol de las Facilitadoras del Equipo MICI

APENDICE III: Cronograma



APENDICE I: ACTORES DEL PROCESO DE DIALOGO SEGÚN LOS ROLES DESCRITOS

1. Convocante

El proceso es convocado por el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) liderado por su Ombudsperson, Isabel Lavadenz Paccieri.

2. Facilitadores

El proceso será facilitado por un equipo de dos facilitadoras del MICI.

Los facilitadores trabajan bajo la guía de la Ombudsperson de Proyectos, Dra. Graciela Tapia y Dra. Juliana Robledo.

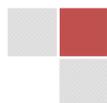
(Ver funciones y características del rol de facilitador en Anexo 2).

3. Participantes

a. Actores Primarios

Los Actores Primarios son aquellos afectados directos por cualquier decisión a la que se llegue durante el proceso y por ende quienes tienen la capacidad de tomar decisiones en el marco del mismo.

Actores Primarios	Criterio	Representantes
Ministerio de Economía, UCEP	Unidad coordinadora	Daniel Rabbia
ENERSA	La empresa Subejecutora del Proyecto	Ing. Silvio Ekkert Dra. Mónica E. Carmona Dr. Marcelo Morales Ing. José María Martínez Fayó Ing. Carlos Fernández
Afectado directo	Denunciante ante el MICI	Pablo Folonier, Matías Folonier
Vecinos del Brete	Potenciales Afectados directos por el proyecto en temas de salud y ambiente. Acompañan el reclamo del Sr. Folonier desde el inicio.	Héctor Venturini Daniel Gómez Suplentes: Gustavo Pujol Olga Folonier



b. Actores Secundarios

Los Actores Secundarios serán aquellos involucrados o interesados quienes participarán a los efectos de clarificar información, proveer y recibir mayor comprensión sobre aspectos de la queja y/o apoyar un acuerdo satisfactorio para todos.

Organismos Provinciales	Persona /representante
Secretario de Energía	Sec. Raúl Arroyo / o la persona que él designe al efecto
Secretario de Ambiente	Sec. Fernando Raffo/ o la persona que él designe al efecto
Ente Provincial Regulador de la Energía	Interventor: Arq. Francisco Taibi/ o la persona que él designe al efecto

c. Técnicos

Las partes podrán proponer la participación de expertos técnicos aunque no sean partes interesadas. En este caso, los técnicos han acompañado a los actores primarios y secundarios a lo largo de la ejecución del proyecto.

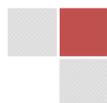
Representantes técnicos de la consultora a cargo de la realización de los EsIA – Paul Rizzo Associates Inc.	Ing. Walter Jiménez, Dra. Susana García Arq. Abelardo Llosa. En consulta a distancia Dres. Ana Lamas y/o Juan R. Walsh
Representantes técnicos de los denunciados	Presentes: Lic. Ricardo Juárez (Biólogo), Lic. Irene Aguer (Bióloga), Dr. Rubén Khun (médico) En consulta a distancia equipo de ELAW US: Lic. Mercedes Lu; Lic. Mark Cernaik; Jennifer Gleason; Elizabeth Mitchel

Las partes contarán con la flexibilidad necesaria para solicitar la presencia de algún otro técnico o especialista, de acuerdo a las necesidades que se presenten durante el Diálogo, siempre y cuando se dé aviso a la otra parte y a las facilitadoras del proceso.

d. Observadores permanentes

Son garantes del proceso, y tienen facultades para recomendar las mejores condiciones para celebrar e implementar posibles acuerdos.

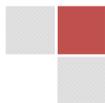
Representante del ente financiador	Fernando Orduz
Fiscalía de la Provincia de Entre Ríos, como prestataria.	Fiscal Adjunta Dra. Rosa A.P de Acebal



APENDICE II: ROL DE LAS FACILITADORAS DEL EQUIPO DEL MICI

El facilitador es una persona que ayuda a que un grupo alcance una meta, complete una tarea o llegue a un acuerdo. Las características y funciones del rol del facilitador incluyen lo siguiente:

- No tiene poder de decisión sobre el fondo de la cuestión.
- Es imparcial en la discusión.
- No favorece los intereses o perspectivas de ningún participante en particular.
- Tiene a su cargo el diseño y el desarrollo de las etapas del proceso colaborativo.
- Establece un clima cooperativo y reglas de juego.
- Ayuda al grupo a definir una agenda y mantener el consenso en ella.
- Protege a los individuos de ataques verbales.
- Ayuda a convertir las posiciones en intereses, preocupaciones y necesidades.
- Responder efectivamente ante las situaciones de crisis o bloqueo.
- Ayudar a establecer plazos de tiempo, adecuados y realistas.
- Aclara, resume, y verifica los consensos.



**APENDICE III. CRONOGRAMA -- BORRADOR
 PROCESO DE MEDIACION ENTRE RIOS, AR-001 (Enero 5, 2011)**

	Enero (semanas)			Febrero (semanas)					
				Marzo					
1. Preparación de las partes para el Diálogo									
- Consulta sobre Regla y participantes del Diálogo y nueva ruta de proceso comunicada (cronograma)	X	X	X	X					
- Envío de Reglas definitivas			X	X					
- Elaboración puntos a clarificar por parte de los vecinos		X							
- Conversaciones y reuniones previas de preparación con participantes /presenciales y/o telefónicas o vía skype		X	X	X	X				
Confirmación de aceptación de Reglas y de participación en el Diálogo			X						
- Envío de invitación a las partes				X					
Envío de preocupaciones de reclamantes a ENERSA				X					
Definición de agenda				X					
- Diseño de la primera reunión conjunta					X				
2. Inicio formal del proceso de Diálogo									
- Taller preparatorio							X		
- Reunión conjunta intercambio de información							X		
- Reunión conjunta y/o bilaterales de identificación de alternativas de solución							X		
- Reuniones para la toma de decisiones/ Construcción de Acuerdos									
- Reporte/memo de 1 ^{as} reuniones								X	
- Redacción final de Acuerdos								X	
- Reportes Finales								X	

